



Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de YAXCABA, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidenta Municipal la C. MELBA ROSANA GAMBOA AVILA y la Secretaria Municipal, C. LUCY ESTHER PADILLA DIAZ cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **LUIS ARMANDO CANUL POOL**. . Al que se denominara "El Contratista", representada por el mismo C. **LUIS ARMANDO CANUL POOL** en su carácter de Gerente General de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-El Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- A).- RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013.
- B).- RECURSOS DEL PROGRAMA APAZU DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en Palacio Municipal SN Yaxcaba, Yaxcaba, Yucatán 97920 de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: **"INVITACION A CUANDO MENOS TRES LICITANTES"**.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

#### 2.- "El Contratista" declara que:

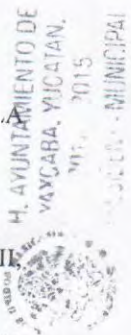
2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato,

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato:



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

Luis Armando Canul Pool



Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



- 2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su Ejecución;
- 2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento en vigor.
- 2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

### 3.- Ambas partes Declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento en vigor

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este Contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la, "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN."

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ 516,885.48 (Son: Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 48/100 M.N.) más la cantidad de \$ 82,701.68 (Son: Ochenta y Dos Mil Setecientos Un Pesos 68/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 599,587.16 (Son: Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos 16/100 M. N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 12 de Septiembre del año 2013 y a concluir las a más tardar el día 11 de Octubre del año 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

  
H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

Luis Armando Canul Poot

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-NO APLICA.-**"El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- NO APLICA.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;
- III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

- a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento del costo de los insumos;



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Luis Armando Canul Poo I

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

Luis Armando Canul Pool

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente

AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



El atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.


H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

SECRETARIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
D.D.R.M.M.

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidenta Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Vigésima.- **Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. IO-831104968-N2-2013  
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE YAXCABA YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



Quando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".


**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas su reglamento, en vigor**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de YAXCABA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 11 de Septiembre de 2013.

POR "EL MUNICIPIO"  
H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



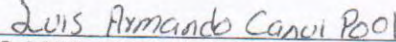
C. MELBA ROSANA GAMBOA AVILA  
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



C. LUCY ESTHER PADILLA DIAZ  
Secretaria Municipal

POR "EL CONTRATISTA"  
LUIS ARMANDO CANUL POOL.

  
C. LUIS ARMANDO CANUL POOL  
ADMINISTRADOR UNICO



Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
Ubicación: YAXCABA YUCATAN.



Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de YAXCABA, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidenta Municipal C. MELBA ROSANA GAMBOA AVILA y la Secretaria Municipal, C. LUCY ESTHER PADILLA DIAZ cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: GRUPO IRJA S.A. DE C.V. Al que se denominará "El Contratista", representado por el C. JOSE ARMANDO IRIGOYEN BASTO en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

#### 1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-El Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) y del Programa Vivienda Digna de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en Palacio Municipal S/N Yaxcaba, Yaxcaba, Yucatán 97920 de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de:  
**"LICITACION PUBLICA NACIONAL" No. LO-831104968-N3-2013.**

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

#### 2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia Jurídica con el ACTA NO. 35 FOLIOS: "SETENTA Y SIETE" TOMO: "VIGESIMO SEPTIMO" VOLUMEN "D" DE FECHA: 18 DE ENERO DEL 2013 ANTE EL ABOGADO MIGUEL JESUS SARABIA PEREZ NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93, VALLADOLID, YUCATAN.

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número: 98 INT. 5-A DE LA CALLE 16 EN LA COLONIA LAS BRISAS C.P. 97144 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato,

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
 Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
 Obra: **CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.**  
 Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



Ejecución:

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento en vigor.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



TESORERIA MUNICIPAL

3.- Ambas partes Declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento en vigor

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este Contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la, **"CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN"**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ **3,479,106.46** (Son: Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis Pesos 46/100 M.N.) mas la cantidad de \$ **556,657.03** (Son: Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete pesos 03/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ **4,035,763.49** (Son: Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 49/100 M. N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 90 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 30 de Septiembre del año 2013 y a concluir las a mas tardar el día 28 de Diciembre del año 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN

Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**

Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.

Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** “El Municipio” se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-**“El Municipio” otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que “El Contratista” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por “El Contratista” a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que “El Contratista” deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** “El Contratista” recibirá de “El Municipio” los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que “El Municipio” determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por “El Contratista” y “El Municipio”, fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a) El Contratista deberá entregar a la residencia de supervisión de “El Municipio” la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de “El Municipio” dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, “El Municipio” y “El Contratista” tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que “El Municipio” se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si “El Contratista” estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo “El Contratista” no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por “El Contratista” y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que “El Contratista” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** “El Contratista”, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a “El Municipio”, dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que “El Contratista” hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN

b).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos, en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



Municipio de: YAXCABA, YUCATÁN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATÁN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATÁN.

- a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y éstos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



**Décima primera- Supervisión de los trabajos.-** “El Municipio”, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a “El Contratista”, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene “El Municipio”.

Es facultad de “El Municipio”, a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, “El Contratista” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de “El Contratista”. Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por “El Municipio”, quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, “El Municipio” podrá solicitar el cambio de representante de “El Contratista” y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de “El Contratista” con sus trabajadores.-** “El Contratista”, como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “El Contratista” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de “El Municipio” en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a “El Municipio” cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de “El Contratista”.-** “El Contratista” será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de “El Municipio” dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta “El Contratista” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso “El Municipio”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si “El Contratista” realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

“El Contratista” deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido “El Municipio” para la ejecución de sus trabajos.

“El Contratista” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “El Municipio” o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “El Municipio” o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

“El Contratista” deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** “El Municipio” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo al programa aprobado para lo cual “El Municipio”

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.

comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**TESORERÍA MUNICIPAL**

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
 Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
 Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
 Ubicación : YAXCABA YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Quando se dé por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

I.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de obras Publicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
Ubicación : YAXCABA YUCATAN.

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**Décima novena.- Convenios adicionales.-**  
TESORERÍA MUNICIPAL

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidenta Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipio de: YAXCABA, YUCATAN  
Contrato No. **YAXCABA-SEDATU-001-2013**  
Obra: CONSTRUCCION DE 20 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH, MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN.  
Ubicación: YAXCABA YUCATAN.

**Vigésima.- Subcontratación.-** “El Contratista” no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual “El Contratista” encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando “El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a “El Municipio”, el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será “El Contratista” a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de “El Contratista”.

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** “El Contratista” solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida “El Municipio”, con la aprobación expresa, previa y por escrito de “El Municipio”.

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto “El Contratista” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la **Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas su reglamento, en vigor**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** “El Contratista” declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de YAXCABA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 30 de Septiembre de 2013.

POR “EL MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATAN”



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

C. MELBA ROSANA GAMBOA AVILA  
Presidenta Municipal

C. LUCY ESTHER PADILLA DIAZ  
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR “EL CONTRATISTA”  
GRUPO IRJA S.A. DE C.V

C. JOSE ARMANDO IRIGOYEN BASTO  
ADMINISTRADOR UNICO

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



TESORERIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-002-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN"**.  
Municipio: **YAXCABÁ, YUCATAN.**  
Localidad: **YAXCABÁ**



Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE YAXCABA representado en este acto por LA PRESIDENTA MUNICIPAL, **MELBA ROSANA GAMBOA AVILA** Y LA SECRETARIA MUNICIPAL, **LUCY ESTHER PADILLA DIAZ**, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OSCAR JESUS VAZQUEZ LAVADORES** por su propio y personal derecho, al que se denominará "El Contratista", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

1.- "El MUNICIPIO" declara que:

1.1.-La Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión de la Secretaria.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fondo de infraestructura social municipal 2013 del Ramo 33 en conjunto con recursos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en Palacio Municipal SN Yaxcaba Yaxcaba Yucatán 97920 de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-831104968-N4-2013

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar el lugar en que se deberá ejecutar la obra objeto de este contrato, y

b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- El Contratista" declara que:

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABÁ, YUCATÁN  
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El MUNICIPIO" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El MUNICIPIO" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

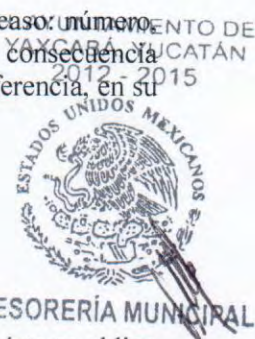
Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso, número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**



**Primera.- Objeto del contrato.-** "El MUNICIPIO" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a realizar para "El MUNICIPIO", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN"

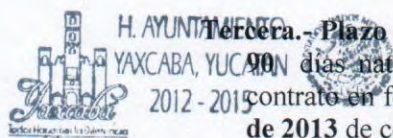
**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de \$ **2, 938,065.46** (Son: Dos millones novecientos treinta y ocho mil sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.) mas la cantidad de \$ **470,090.47** (SON: Cuatrocientos setenta mil noventa pesos 47/100 M.N.) Que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado hacen un total de \$ **3, 408,155.93** (SON: Tres millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **90** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato en fecha **30 de Septiembre de 2013** y a concluir las a mas tardar el **28 de Diciembre de 2013** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El MUNICIPIO" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El MUNICIPIO" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por



**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a "El MUNICIPIO" mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El MUNICIPIO" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El MUNICIPIO" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El MUNICIPIO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El MUNICIPIO" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El MUNICIPIO".

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El MUNICIPIO", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El MUNICIPIO".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El MUNICIPIO".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El MUNICIPIO".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El MUNICIPIO" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El MUNICIPIO", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El MUNICIPIO", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;

III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;

b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;

c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El MUNICIPIO" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El MUNICIPIO" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



- a).- Cuando "El MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El MUNICIPIO" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El MUNICIPIO" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El MUNICIPIO" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando una autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN



TESORERÍA MUNICIPAL

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El MUNICIPIO", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El MUNICIPIO" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El MUNICIPIO", a través de los representantes para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El MUNICIPIO".

Es facultad de "El MUNICIPIO", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ

intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El MUNICIPIO", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El MUNICIPIO" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El MUNICIPIO" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El MUNICIPIO" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El MUNICIPIO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El MUNICIPIO" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El MUNICIPIO" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El MUNICIPIO", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El MUNICIPIO", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El MUNICIPIO", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015  
TESORERÍA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El MUNICIPIO" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El MUNICIPIO" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El MUNICIPIO" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagará a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El MUNICIPIO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El MUNICIPIO" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".



TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015.  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



Además, con el fin de que "El MUNICIPIO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El MUNICIPIO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

En todos estos casos "El MUNICIPIO" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El MUNICIPIO" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El MUNICIPIO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El MUNICIPIO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El MUNICIPIO" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas "El MUNICIPIO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad "El MUNICIPIO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra a través de otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El MUNICIPIO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El MUNICIPIO".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-002-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE LIBRE UNIÓN MUNICIPIO DE YAXCABA, 15 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABA YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



El presente contrato se firma en la localidad de Yaxcabá, Yucatán en fecha **28 de Septiembre de 2013.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE

C. Melba Rosana Gamboa Avila  
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

C. Lucy Esther Padilla Diaz  
Secretaria del Ayuntamiento

POR EL CONTRATISTA

ING. OSCAR JESUS VAZQUEZ LAVADORES  
PROPIETARIO

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

TESTIGOS



H. AYUNTAMIENTO  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



TSU. Alberto C. Varguez Chable  
Director de Obras Públicas

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**



TESORERIA MUNICIPAL

Tec. José Alain Sánchez López  
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"**.  
Municipio: **YAXCABÁ, YUCATAN.**  
Localidad: **YAXCABÁ**



Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el AYUNTAMIENTO DE YAXCABA representado en este acto por LA PRESIDENTA MUNICIPAL, **MELBA ROSANA GAMBOA AVILA** Y LA SECRETARIA MUNICIPAL, **LUCY ESTHER PADILLA DIAZ**, cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL MUNICIPIO" y por la otra parte **OSCAR JESUS VAZQUEZ LAVADORES** por su propio y personal derecho, al que se denominará "El Contratista", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

1.- "El MUNICIPIO" declara que:

1.1.- La Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades está la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz presentación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión de la Secretaria.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fondo de infraestructura social municipal 2013 del Ramo 33 en conjunto con recursos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en Palacio Municipal SN Yaxcaba Yaxcaba Yucatán 97920 de este municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS TRES LICITANTES.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar el lugar en que se deberá ejecutar la obra objeto de este contrato, y

b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"**.  
Municipio: **YAXCABÁ, YUCATAN.**  
Localidad: **YAXCABÁ**



2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

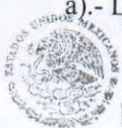
2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El MUNICIPIO" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- Las hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL





Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".

Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



- b).- Deberá de constar de un original para "El MUNICIPIO" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012 - 2015

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El MUNICIPIO" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a realizar para "El MUNICIPIO", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"



**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **1, 252,355.59** (Son: Un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 59/100 M.N.) mas la cantidad de \$ **200,376.89** (SON: Doscientos mil trescientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.) Que corresponde al importe del Impuesto al Valor Agregado hacen un total de \$ **1, 452,732.48** (SON: Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **95** días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato en fecha **21 de Septiembre de 2013** y a concluir las a mas tardar el **24 de Diciembre de 2013** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El MUNICIPIO" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El MUNICIPIO" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL





Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"**.  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a "El MUNICIPIO" mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El MUNICIPIO" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El MUNICIPIO" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El MUNICIPIO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

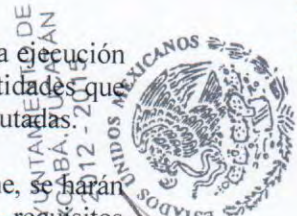
a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generatoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión de "El MUNICIPIO" dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El MUNICIPIO" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El MUNICIPIO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por



TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El MUNICIPIO".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El MUNICIPIO", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El MUNICIPIO".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El MUNICIPIO".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El MUNICIPIO" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El MUNICIPIO".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El MUNICIPIO" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El MUNICIPIO", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN 2012 - 2015

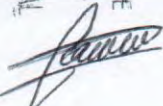


H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN. 2012 - 2015 SECRETARIA MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN. 2012 - 2015 PRESIDENTA MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El MUNICIPIO", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

La revisión de los costos se hará mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I.- Revisar todos y cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- Revisar un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total del contrato;
- III.- En el caso de las obras en las que este bien establecida y definida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

La aplicación de cualquiera de los procedimientos descritos anteriormente se sujetará a lo siguiente:

- a).- los ajustes se calcularán respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, cuando hubiese atraso no imputable al contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos;
- b).- Los incrementos o decrementos en los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que publica el Banco de México;
- c).- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados; el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;
- d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El MUNICIPIO" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito la terminación de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El MUNICIPIO" verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El MUNICIPIO" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN. 2012 - 2015 SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN. 2012 - 2015 PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"**.  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



Independientemente de lo anterior, "El MUNICIPIO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El MUNICIPIO" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El MUNICIPIO" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El MUNICIPIO" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando una autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El MUNICIPIO", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El MUNICIPIO" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El MUNICIPIO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El MUNICIPIO".

Es facultad de "El MUNICIPIO", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN - 2012 - 2015

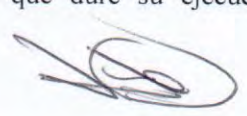
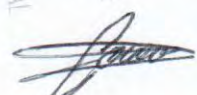


TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN. 2012 - 2015 SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATAN. 2012 - 2015 PRESIDENTIA MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"**.  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El MUNICIPIO", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El MUNICIPIO" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El MUNICIPIO" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El MUNICIPIO" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El MUNICIPIO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El MUNICIPIO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN  
 SECRETARÍA MUNICIPAL TESORERÍA MUNICIPAL  
 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL TESORERÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA, YUCATÁN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : **YAXCABA-SEDATU-003-2013**  
Nombre de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN"**.  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El MUNICIPIO" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El MUNICIPIO" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El MUNICIPIO", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El MUNICIPIO", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012-2015



TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTÍA MUNICIPAL



Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El MUNICIPIO", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El MUNICIPIO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El MUNICIPIO" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El MUNICIPIO" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El MUNICIPIO" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima sexta, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato o "El MUNICIPIO" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El MUNICIPIO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TESORERÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato "El MUNICIPIO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El MUNICIPIO" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATÁN  
2012-2015



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015



SECRETARIA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



Además, con el fin de que "El MUNICIPIO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El MUNICIPIO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El MUNICIPIO" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El MUNICIPIO" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios adicionales.-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El MUNICIPIO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El MUNICIPIO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El MUNICIPIO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El MUNICIPIO" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015



TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El MUNICIPIO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad "El MUNICIPIO" Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra a través de otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El MUNICIPIO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El MUNICIPIO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El MUNICIPIO".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrará por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
YAXCABA, YUCATAN  
2012 - 2015

Contrato No : YAXCABA-SEDATU-003-2013  
Nombre de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 25 TECHOS URBANOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE YAXCABÁ, 10 TECHOS RURALES N LA LOCALIDAD DE TIXCACALTUYUB, MUNICIPIO DE YAXCABÁ Y 10 TECHOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABÁ, DE EL ESTADO DE YUCATÁN".  
Municipio: YAXCABÁ, YUCATAN.  
Localidad: YAXCABÁ



El presente contrato se firma en la localidad de Yaxcabá, Yucatán en fecha **19 de Septiembre de 2013.**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE YAXCABA YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Melba Rosana Gamboa Avila  
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABA, YUCATAN.  
2012 - 2015  
SECRETARIA MUNICIPAL

C. Lucy Esther Padilla Diaz  
Secretaria del Ayuntamiento

POR EL CONTRATISTA

ING. OSCAR JESUS VAZQUEZ LAVADORES  
PROPIETARIO

TESTIGOS

TSU. Alberto C. Varguez Chable  
Director de Obras Públicas

Tec. José Alain Sánchez López  
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE  
YAXCABÁ, YUCATÁN  
2012 - 2015



TESORERÍA MUNICIPAL